

anuario
2005
INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCAMPO



ANUARIO 2005

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
«FLORIÁN DE OCAMPO» (C.S.I.C.)

**anuario
2005
INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCAMPO**



ANUARIO DEL I.E.Z. FLORIÁN DE OCAMPO

I.S.S.N.: 0213-82-12

Vol. 22-2005

EDITA:

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS «FLORIÁN DE OCAMPO»

- Director:* Pedro García Álvarez
- Secretario de redacción:* Blas Leal Delgado
- Consejo de redacción:* Miguel Gamazo Peláz, Julio Pérez Rafols, Jesús Álvarez de Prada, Hortensia Larrén Izquierdo, María Concepción Rodríguez Prieto, Eusebio González García, Arsenio Dacosta Martínez, Juan Andrés Blanco Rodríguez, Jesús Carlos Portales Gato, Tomás Pierna Belloso
- Secretaría de redacción:** Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo»
Diputación Provincial de Zamora
C/. Ramos Carrión 11 - 49001 Zamora (España)
Correo electrónico: iez@helcom.es

SUSCRIPCIONES, PRECIOS E INTERCAMBIO:

Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo»
Diputación Provincial de Zamora
C/. Ramos Carrión 11 - 49001 Zamora (España)
Correo electrónico: iez@helcom.es

Los trabajos de investigación publicados en el ANUARIO DEL I.E.Z. «FLORIÁN DE OCAMPO» recogen, exclusivamente, las aportaciones científicas de sus autores. El Anuario declina toda responsabilidad que pudiera derivarse de la infracción de la propiedad intelectual o comercial.

© Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo»
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.)
Diputación Provincial de Zamora
Diseño de portada: Ángel-Luis Esteban Ramírez
Imprime: EUROPA Artes Gráficas, Pol. Ind. El Montalvo I
37008 Salamanca (España)
Depósito Legal: S. 1.554-2007

ANUARIO DEL I.E.Z. FLORIÁN DE OCAMPO

I.S.S.N.: 0213-82-12

Vol. 22-2005

ÍNDICE

ARQUEOLOGÍA:

- Miguel Ángel MARTÍN CARBAJO, et al.: *«El Judío», un nuevo yacimiento tardorromano en el término municipal de Zamora* 13
- Oscar ALONSO GREGORIO e Isabel CENTENO CEA: *Belmonte, un nuevo asentamiento de época romana en la vega baja del río Duero (Zamora)* 35
- Mónica SALVADOR VELASCO: *Control arqueológico de las obras de rehabilitación de la iglesia de Santa Marina en Barcial del Barco (Zamora)* 51
- Arturo BALADO PACHÓN y Ana Belén MARTÍNEZ GARCÍA: *Excavación arqueológica en el exterior de la iglesia Santa María del Azogue de Benavente (Zamora)* 61
- Miguel Ángel MARTÍN CARBAJO, et al.: *Seguimiento arqueológico de las obras en la residencia de Nuestra Señora de La Piedad y San José, antiguo Hospital de la Piedad de Benavente (Zamora)* 75
- Enrique ARNAU BASTEIRO: *Excavación arqueológica en el solar del antiguo mesón de Santa Cruz de Benavente* 89
- Oscar ALONSO GREGORIO e Isabel M.^a CENTENO CEA: *Una primera intervención arqueológica en el antiguo solar de la residencia de Ntra. Sra. de La Paz, Plaza de la Catedral c.v. a la calle Obispo Manso (Zamora)* 101
- Francisco Javier SANZ GARCÍA, et al.: *Trabajos de seguimiento arqueológico durante las obras de estabilización de la muralla, rehabilitación y pavimentación en la Cuesta del Obispo y Peñas de Santa Marta, en Zamora* 133
- Miguel Ángel MARTÍN CARBAJO, et al.: *Seguimiento arqueológico de las obras de rehabilitación de la antigua Casa de la Juventud, en la Cuesta de San Cipriano de Zamora* 147

Mónica SALVADOR VELASCO, Ana I. VINÉ ESCARTÍN y Pilar RAMOS FRAILE: <i>Excavación arqueológica de dos tramos de muralla correspondientes al segundo recinto murado de la ciudad</i>	159
Francisco Javier SANZ GARCÍA, et al.: <i>Actuación arqueológica en el solar de la Rúa de los Francos 14-16 y calle Misericordia 2 y 4, en Zamora</i>	169
Miguel Ángel MARTÍN CARBAJO, et al.: <i>Algunas pinceladas sobre las tenerías bajomedievales de la Puebla del Valle: la excavación arqueológica en el solar de la cl. Santo Tomás 13 de Zamora</i>	187
Ángel L. PALOMINO LÁZARO y José E. SANTAMARÍA GONZÁLEZ: <i>Intervención arqueológica en Avenida del Mengue c/v. calle Cigarral, en Zamora</i>	207
Francisco Javier SANZ GARCÍA, et al.: <i>La actividad artesanal en el barrio de Olivares de Zamora. Los hallazgos en el solar de la plaza de San Claudio, 6 c/v a la calle Mediodía, 2</i>	229
Francisco Javier SANZ GARCÍA, et al.: <i>Actuaciones arqueológicas extramuros de la ciudad. Los solares de la Avenida de la Feria c/v calle Puentica y calle Olleros de Zamora</i>	241
 ARTE:	
Sergio PÉREZ MARTÍN: <i>A propósito de los Medina. Una saga de plateiros vallisoletanos en la provincia de Zamora</i>	259
 BIOLOGÍA:	
Víctor SALVADOR VILARIÑO: <i>Análisis de la dieta de la lechuza común (Tyto Alba) en la reserva natural de las lagunas de Villafáfila</i>	285
 FÍSICA:	
Clemente TOMÁS SÁNCHEZ, F. DE PABLO DÁVILA y L. RIVAS SORIANO: <i>Estudio sobre las heladas registradas en el observatorio de Zamora: 1931-2003</i>	301
 HISTORIA:	
Clara DEL BRÍO CARRETERO: <i>El Doctor Juan de Grado: Centenario y revisión</i>	315

Inocencio CARDIÑANOS BARDECI: <i>Un intento de reactivar la industria textil de Zamora a fines del siglo XVIII. Las ordenanzas de pañeros y tintoreros</i>	325
Joaquín HERNÁNDEZ MARTÍN: <i>Los orígenes del edificio del Círculo de Zamora</i>	351
Faustino NARGANES QUIJANO: <i>El Abadengo en la provincia de Zamora a mediados del siglo XVI</i>	363
Cecilio VIDALES PÉREZ: <i>El Mayorazgo de Villagodio</i>	375
LITERATURA:	
María Antonia MEZQUITA FERNÁNDEZ: <i>Dos poetas visionarios: William Blake y Claudio Rodríguez</i>	399
SOCIOLOGÍA:	
Rafael Ángel GARCÍA LOZANO: <i>Traza urbana y unidades de acción pastoral. Ensayo en torno a la nueva organización pastoral sobre el plano de Zamora</i>	411
CONFERENCIAS:	
Galo SÁNCHEZ SÁNCHEZ: <i>Expresión corporal, música, danza y poesía, cruce de caminos (Una vez más, érase una vez más, el cuento)</i>	425
Beatriz TOSTÓN BARTOLOMÉ: <i>Organización de una escuela de música. Ejemplificación de la misma</i>	437
M. ^a Concepción RODRÍGUEZ PRIETO: <i>Cambiar la escuela es cambiar el futuro</i>	457
NECROLÓGICAS:	
Dña. Ursicina MARTÍNEZ GALLEGO	467
D. Manuel GÓMEZ RÍOS	467
D. Luis FOMBELLIDA PRIETO	468

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES	471
NORMAS PARA LOS AUTORES	493
RELACIÓN DE SOCIOS	497

HISTORIA



EL ABADENGO EN LA PROVINCIA DE ZAMORA A MEDIADOS DEL SIGLO XVI

FAUSTINO NARGANES QUIJANO*

* Académico Correspondiente de la Real Academia de la Historia y Académico Numerario de la Institución Tello Téllez de Meneses de la Diputación de Palencia.

RESUMEN

Se analiza en este artículo el señorío del abadengo zamorano, conforme a un documento del Archivo General de Simancas, que recoge las Informaciones de 1553 respecto a los monasterios existentes en Zamora, el número de vasallos de cada uno de ellos, su jurisdicción, rentas, etc. y cuyo último fin sería el desamortizar, o acaso expropiar, tales monasterios para culminar, en su posterior venta, y así fortalecer la depauperada hacienda monárquica; desamortización en este caso "legal" pues la había autorizado el Papa Julio III.

Tales monasterios zamoranos se reducían a siete y eran: el de Santa Colomba; el de San Jerónimo de Benavente, que poseía dos lugares; el de San Esteban de Nogales con cinco; el de San Benito de Zamora, con otros cinco lugares; el de Santa María de Valparaíso; el de Moreruela, con los lugares de Requejo y La Granja; y el de San Jerónimo o Montamarta, extramuros de la ciudad de Zamora.

ABSTRACT

In this article we analyse the domain of the abbeys of Zamora, according to a document from the General Archive of Simancas, which takes in the Information of 1553 with respect to the existing monasteries of Zamora, the number of vassals in each of them, their jurisdiction, rents etc. and whose ultimate aim was to seize, or even to expropriate, such monasteries, to culminate, in their late sale, and in this way strengthen the impoverished royal treasury; in this case a "legal" seizure because it had been authorised by Pope Julio III.

The monasteries of Zamora were reduced to seven and were: at Santa Colomba; San Jerónimo of Benavente, which had two sites; San Esteban de Nogales with five, San Benito de Zamora with another five; Santa María de Valparaíso; Moreruela, with two sites at Requejo and Granja; and San Jerónimo or Montamarta, outside the city of Zamora.

El Emperador Carlos V otorgó un poder¹ a su hijo el príncipe Felipe por el que éste despachó una real cédula el 10 de diciembre de 1552 en la que ordenaba a los alcaldes y corregidores de Castilla y León le remitiesen información sobre los lugares de sus respectivas jurisdicciones que perteneciesen a monasterios, el

¹ GUILARTE, A. M^a.: *"El régimen señorial en el siglo XVI"*, 2^a edic. Valladolid, 1987, pp. 298-299.

número de vasallos que había en cada uno ellos, la jurisdicción existente sobre los mismos y las rentas que recibían de esos vasallos².

El conocimiento exacto del abadengo, al que el futuro rey Felipe II daba inicio mediante tan singular encuesta, tenía como fin último el llevar a cabo una futura desamortización, o acaso más exactamente una expropiación, a cambio de un justiprecio concretable en un foro a favor de la Iglesia, que culminaría en su posterior venta al mejor postor al objeto de allegar nuevas fuentes de financiación a la depauperada hacienda de la Monarquía.

La legalidad de dicha desamortización se cimentaba en una bula otorgada previamente por el Papa Julio III en febrero de 1551 a favor de Carlos V, aunque su aplicación efectiva levantara suspicacias no sólo en el propio beneficiario—quien manifestará algún que otro escrúpulo inicial respecto de su viabilidad—sino también entre los más directos perjudicados por la medida, los monasterios³.

Tanto en su planificación como en la ejecución efectiva de la medida jugaron un papel determinante una serie de factores. En la mayor parte de los casos de abadengo de la Corona de Castilla se había producido un progresivo tránsito desde el señorío dominical al jurisdiccional, que tendrá su corolario en las disposiciones establecidas por el rey Alfonso XI en su Ordenamiento promulgado con ocasión de las Cortes celebradas en Alcalá de Henares en 1348: los señores que no gozaran por privilegio expreso de funciones jurisdiccionales en sus respectivos señoríos y las hubieran venido ejercitando por vía de hecho la obtendrían para lo sucesivo mediante la figura de la prescripción.

A lo largo de la Edad Moderna, las facultades jurisdiccionales de los señores respecto del abadengo castellano se encontraban disminuidas en alto grado y, en casos, inexistentes, debido sobre todo a la encomienda señorial⁴, tipo de señorío y decaimiento que estuvo estrechamente relacionado con el proteccionismo.

Aquellos monasterios castellanos del siglo XIV se encontraban inmersos en una grave pobreza y patente decaimiento debido a la peste negra, lo que originó su lógica y consecuente despoblación, además de la anarquía provocada por la

² ALONSO MARTÍN, M^a. L. y PALACIO SÁNCHEZ-IZQUIERDO, M^a. L.: “*Jurisdicción, Gobierno y Hacienda en el señorío de abadengo castellano en el siglo XVI. Edición y estudio de las Informaciones de Carlos V en 1553*”, Editorial Complutense. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1993, pp. 11-12. Estas Informaciones de 1553 han sido estudiadas y transcritas por estas dos historiadoras en el libro citado, informaciones cuyos originales se conservan en el Archivo General de Simancas. Diversos de Castilla, leg. 47, núm. 31. Entre otras se encuentran las enviadas por el Adelantamiento de Zamora, el de Castilla, el de Burgos, Laredo, Cuatro Villas, etc.

³ Puede verse en este sentido a: MOXÓ, S. de: “*Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI*,” en *A.H.D.E.*, XXXI, 1961, pp. 327-361; LÓPEZ MARTÍNEZ, N.: “*La desamortización de bienes eclesiásticos en 1574*”, en *HISPANIA*, 86, 1962, pp. 230-250; FERNÁNDEZ MARTÍN, L.: “*La venta de vasallos entre el Pisuega y el Cea en los siglos XVI y XVII*”, en *Archivos leoneses*, 36, León, 1982, pp. 314-315.

⁴ SANTOS DíEZ, J. L.: “*La encomienda de monasterios en la Corona de Castilla. Siglos X-XV*”. Madrid-Roma, 1961, pp. 50-52.

nobleza, y otras causas más, por lo que el abadengo caería en la encomienda señorial⁵.

A partir de la intromisión de la nobleza en los derechos económicos y fiscales de los monasterios, por lo percibido de sus vasallos, la nueva encomienda tan sólo afectaría a la vida política y administrativa de los monasterios, invadiendo con esta fórmula la jurisdicción de muchos pueblos que venían dependiendo del señorío monasterial. Pero, gradualmente, la jurisdicción señorial mermaba a lo largo de la Edad Media.

Adelante en el tiempo, ya a través de los siglos XVII y XVIII, las grandes concesiones y ventas de lugares a favor de ciertos señores, en definitiva, la merma del realengo, del Adelantamiento van restringiendo a éste afectando a los lugares de señorío, lo que originaba que el señor entablase pleitos ante la Chancillería vallisoletana, a lo que se sumaría el factor de que la Corona limitase la jurisdicción del señor. Por todo ello los litigios entablados serían múltiples entre el abadengo, los nobles, concejos y justicias, éstas, cabezas de la merindad correspondiente.

Al contrario de lo ocurrido con el abadengo del Adelantamiento de Castilla en el partido de Burgos, los monasterios del partido de Palencia dispondrían de una jurisdicción muy mediatizada por la fórmula conocida "*a preveción*". Pero, en el caso de León, tal mediatización prácticamente no existiría en los grandes monasterios de San Benito de Sahagún o el de San Pedro de Eslonza.

A pesar de que en las Informaciones de 1553 no figura la jurisdicción de algunos monasterios, se deduce que la tenían. Así y como veremos más adelante, el monasterio de San Benito de Zamora tenía jurisdicción civil y criminal en San Pedro de la Nave, El Campillo, Valdeperdices, Villanueva –hoy de los Corchos– y La Puebla. Y el de Moreruela la tenía sobre los lugares de Requejo y La Granja. Asimismo, el monasterio de San Jerónimo –extramuros de la ciudad– poseía jurisdicción entera en Quintanilla, Fradejas, Bozón y Palomares.

Entre los símbolos generales de la jurisdicción plena destacan en las Informaciones de Simancas la cárcel, la cadena, el cepo, la horca, la picota y el rollo jurisdiccional, todos ellos a modo de símbolos que los señores ejercían de modo civil y criminal en sus respectivas villas y lugares⁶.

En las Informaciones de Simancas, solamente se encuentran una veintena de villas que disponían de símbolos correspondientes a la jurisdicción que ostentaban, villas pertenecientes al Adelantamiento de Castilla y, en concreto y curiosamente, todas ellas ubicadas dentro del partido de Palencia. De modo general,

⁵ Puede consultarse esta temática, entre otros historiadores, a: CABRILLANA, N.: "*La crisis del siglo XIV en Castilla: La Peste Negra en el obispado de Palencia*" en *Hispania*, nº. 109, 1968, pp. 245-258.

⁶ En este sentido pueden verse dentro de León las Informaciones de Villanueva de San Mancio (del monasterio de Sahagún), Santervás de Campos (también de Sahagún), San Pedro de las Dueñas (de homónimo monasterio) o Nugal de las Huertas (Sahagún).

solía predominar el símbolo de la picota y, en casos, de la horca y picota. Estos serán los casos palentinos del Barrio de San Zoilo de Carrión, Nogal de las Huertas (de San Benito de Sahagún), Villamuera de la Cúeza (de San Zoilo de Carrión), el monasterio de San Andrés de Arroyo o bien Marcilla de Campos (de Las Huelgas de Burgos)⁷.

Si bien parte del abadengo castellano ya mostraba un notable decaimiento en la segunda mitad del siglo XVI, aún los señores gozaban de cierto poder en cuanto a la administración de sus vasallos, por ejemplo, eligiendo oficiales del concejo o bien confirmándolos en sus oficios.

Si nos fijamos en la hacienda señorial, y cuantos derechos la integraban en el tiempo analizado, se ha de decir que la historiografía aun no lo ha desarrollado convenientemente esta temática, y algo similar ocurre respecto del análisis de la hacienda señorial castellana hasta llegar la Edad Moderna. Pero las Informaciones citadas nos acercan a una visión generalizada de esa hacienda señorial, primando la antigua fiscalidad señorial. Desde luego, si comparamos las prestaciones de las Informaciones de 1553 con las del *Libro Becerro de las Behetrías*⁸, no aparecen demasiadas novedades en las rentas tradicionales: martiniega, infurción, yantar y serna. No parece estuviera muy clara la problemática, ya que los pleitos entre el señor y sus vasallos eran innumerables, dando en muchos casos origen a ciertos conciertos entre uno y otros. A todo ello se unirían las grandes imprecisiones de los informantes, y máxime, como se verá, en el caso de Zamora, ya que, a veces, los derechos señoriales las reducían tan sólo a razón de *vasallaje*.

En los años finales de la Edad Media, el abadengo castellano-leonés se encontraba integrado por dos elementos básicos: el jurídico y el dominical⁹, éste debido al asentamiento de los hombres en las tierras del señor. De este modo, ya es de sobra conocido que el hecho de ocupar un habitante un cierto lugar, debía por ello pagar la prestación económica de la *infurción*. Otra de las prestaciones económicas que aparece en las Informaciones de 1553, inherente al señorío dominical, era la *fumazga* que, a veces, se confunde con la infurción, si bien aquella era un impuesto sobre cada casa que encendía fuego.

Respecto de los derechos de carácter jurisdiccional, destacan las *penas de cámara*¹⁰ que se refería a la potestad decisoria del señor sobre los delitos, las tasas judiciales, o bien desobediencias a las órdenes del señor del lugar pero, a la

⁷ Puede verse en este sentido a BERNALDO DE QUIRÓS, C. "*La picota. Crímenes y castigos en el país castellano en los tiempos medios*". Madrid, 1907, o bien en "*Rollos jurisdiccionales de Castilla*". Madrid, 1909.

⁸ MARTÍNEZ DÍEZ, G.: "*Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*". León, 1981, 3 vols.

⁹ MOXÓ, S. de: "*Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial*" en *Hispania*, 94, 1964, pp. 205-224.

¹⁰ ALONSO ROMERO, M. P.: "*Aproximación al estudio de las penas pecuniarias en Castilla (siglos XIII-XVIII)*", en *AHDE*, núm. 55, 1985, pp. 15-26.

verdad, los ingresos por este concepto fueron casi irrelevantes, según, por ejemplo, las informaciones del monasterio palentino de San Andrés de Arroyo.

Otro derecho jurisdiccional era el *yantar*, esto es, la obligación que se tenía a asistir al señor en las ocasiones en las que visitaba los lugares de señorío, pagando los vasallos su estancia en la villa, aunque en este siglo XVI, quedaba limitada la prestación a acoger al señor a su paso por las tierras señoriales. En este mismo siglo XVI el *yantar* del abadengo castellano se venía pagando en forma de comidas o con la entrega de cierta cantidad en dinero o bien en especie. Algo similar o unido al *yantar* era el derecho de *posada*¹¹. En concreto, en el caso de Zamora pagaban *yantar* los lugares de Requejo y La Granja al monasterio de Moreruela, como veremos.

La *martiniega* era, por otro lado, un derecho compensatorio a modo de renta con carácter territorial que, a veces, se confundía con la infurción salvo que se pagaba por la festividad de San Martín, como indica su nombre¹². Pero el profesor Moxó opina que se trata de un tributo que se abonaba por las tierras y heredades que laboraban los vecinos del señorío como propias, ya que el señor tenía autoridad pública en ciertas villas¹³. Sin embargo, la imposición de la *martiniega* fracasó en cierto grado debido a las numerosas exenciones o cesiones a la nobleza. Además, al gravarse el impuesto al concejo, y no a los vecinos o propietarios, hacía que éstos debieran pagar fueran vecinos o no del lugar. Pero hay que destacar que, en las Informaciones de 1553, coexistían la infurción y la *martiniega*¹⁴, pagando ésta el concejo en dinero y nunca en especie.

Respecto de las rentas cedidas al señorío existían dos tipos: las cedidas por el rey (*portazgo*, y *alcabalas* y *juros*) y las cedidas por otros señores (*encomienda*). Ya se conoce que el *portazgo* gravaba la circulación de mercancías que, en las Informaciones de 1553 eran muy escasas; mientras que la *alcabala*, impuesto indirecto, gravaba la venta de bienes, tributo por cierto bastante rentable y por ello muy codiciado por los señores. Veremos más adelante que el conde de Benavente recibía del lugar de La Granja su correspondiente *alcabala*. Las grandes dificultades que soportó el abadengo castellano en el siglo XV obligaron a solicitar la *encomienda* voluntariamente tanto a los señores como a los propios vasallos¹⁵.

¹¹ GUGLIEIMI, N.: "*Posada y yantar. Contribución al estudio del léxico de las instituciones medievales*" en *Hispania*, núm. 101-102, 1966, pp. 5-40 y 165-219.

¹² Sobre esta temática: CEDILLO, Conde de: "*Contribuciones e impuestos en León y Castilla durante la Edad Media*", Madrid, 1896, pp. 221-222 o bien GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: "*Curso de Historia de las Instituciones españolas*", Madrid, 1968, p. 251.

¹³ MOXÓ, S. de: "*Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio*", en *AHDE*, 43, 1973, pp. 282-283.

¹⁴ Sobre la problemática de la *martiniega* en León puede verse a: RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J.: "*El señorío eclesiástico de Valmadrigal*", León, 1965, pp. 56-57.

¹⁵ Puede verse en este sentido a ÁLVAREZ, C.: "*La Casa de Quiñones comendataria de monasterios de Asturias y León (1350-1450)*" en *Semana de Historia del monacato*, pp. 321-334.

Si seguimos a las Informaciones citadas, se podrá observar que la corona solía reservarse este derecho de alcabala, generalizado en el abadengo castellano del siglo XVI, ya que raramente se eximió de esta renta al señorío monasterial y, excepcionalmente, las recibía el titular del señorío, aunque en algún caso participaban de ellas los nobles y hasta el rey. De este último caso se puede poner el ejemplo que ocurría en la villa palentina de Calabazanos, ya que las alcabalas eran compartidas por el rey y un particular¹⁶.

El monasterio de San Claudio de León, excepcionalmente, recibía la alcabala en el lugar de San Román de los Oteros pagando 16.000 maravedíes. Anteriormente, en concreto en 1464, Enrique IV había donado a este monasterio las alcabalas, tercias, pedidos, monedas y moneda forera de los lugares de San Román de los Oteros, San Pedro y Fantalín de los Oteros.

La supervivencia de la encomienda señorial, ya citada, se da en pocos casos, aunque continuó registrándose de modo excepcional y tan sólo en los lugares vallisoletanos de Herrín y Gatón, en la mitad del zamorano El Cubo, que era de la encomienda de Zamarón de Salamanca, como veremos, y en los que componía el coto leonés de San Benito de Sahagún, prestación que venía dando desde la Edad Media, tal y como constata el *Becerro de las Behetrías*¹⁷.

Otra de las obligaciones del señorío era la de proporcionar prestaciones al rey, caso de las de los *galeotes*, uno de los derechos señoriales que revertían en la hacienda real, recaudación que se destinaba a sufragar los gastos de la recluta en galeras, tal y como indica su nombre. Otro de los casos de prestación del señorío al rey era la conocida *fonsadera* u obligación del vasallo a ayudar militarmente al señor, si bien en este siglo XVI quedaban escasas huellas de este impuesto.

Aun así los vasallos de abadengo venían pagando la fonsadera, excepto cuando un privilegio les eximía de ella. Recuérdese en este sentido que la ayuda militar y la de acompañamiento o séquito, este último ya regulado en el fuero de León, imponían al caballero que poblase un solar del señor, la obligación de acompañarle dos veces al año, siempre y cuando se le permitiese regresar en el mismo día a su domicilio¹⁸.

Otros pechos o impuestos reales eran los *pedidos*, la *moneda forera* y los *servicios*, todos ellos tributos extraordinarios que pagaba todo el abadengo, si bien es cierto que las Informaciones recogen en mayor medida la moneda forera recaudada cada siete años y con el fin último de estabilizar el sistema monetario. En el caso zamorano, pagaban servicios los lugares de Requejo y La Granja al conde de Benavente; mientras que los vasallos de San Pedro de la Nave, El Cam-

¹⁶ ALONSO MARTÍN, M^º. L. y PALACIO SÁNCHEZ-IZQUIERDO, M^º. L.: "*Jurisdicción, Gobierno y Hacienda...*", Op. cit., p. 55, nota 120.

¹⁷ *Libro Becerro de las Behetrías*, II, Op. cit., pp. 65-68.

¹⁸ DÍAZ CANSECO, L.: "*Sobre los fueros del valle de Fenar, Castrocabón y Pajares: Notas para el estudio del Fuero de León*" en *AHDE*, 1924, pp. 366-369.

pillo, Villanueva y La Puebla pagaban fuero al monasterio de San Benito de Zamora.

Tiempo atrás y en este sentido, en concreto en 1219, Fernando III había concedido al monasterio de la Huelgas el recibir la moneda forera en varios pueblos burgaleses y también la de los vasallos de la villa palentina de Marcilla de Campos¹⁹. Asimismo, las Informaciones de Simancas recogen que también el monasterio de San Pedro de Cardeña disfrutaba de esta renta real en varios lugares burgaleses y en el palentino de Población de Cerrato²⁰.

Los *diezmos* eran por su parte unos ingresos de carácter eclesiástico cuyo pago recaía sobre el abadengo. Diezmos cobraba, por ejemplo, en el caso de Zamora, el monasterio de Santa Colomba en el lugar homónimo, actualmente de las Monjas.

La *serna* era otra prestación personal del vasallo, carga por cierto muy onerosa para los solariegos de la época medieval. Tal prestación se refería, por un lado, a la tierra de sembradura, y por otro, a la tierra trabajada a través de la prestación personal y que a veces se sustituía por el pago en dinero o en especie²¹. La serna era una especie de renta contractual, a modo de trabajo personal que el vasallo prestaba en las tierras cultivadas directamente por el señor, para más adelante en el tiempo, convertirse el vasallo en un simple rentista de la tierra. La carga de las sernas varía en los distintos lugares del abadengo castellano-leonés, conservándose las tradicionales en las villas y los lugares que dependían del monasterio de Sahagún y, de manera general, en casi todo el abadengo de la actual tierra de Campos²².

El *arrendamiento*, otro de los tipos de renta contractual gozaba de dos variantes, la romana y la señorial; la primera con plazo fijo y precio cierto o invariable y sin que existiera relación vasallática ni anexión señorial. En algunos señoríos aparecía en contrato de arrendamiento de carácter vitalicio, aunque en las Informaciones se solían hacer los contratos entre cinco y ocho años²³.

Pero, el gran desarrollo de los arrendamientos en masa tuvo lugar en Castilla a lo largo de los siglos XIV y XV, cuestión que corrobora la documentación del

¹⁹ GONZÁLEZ, J.: "Reinado y diplomas de Fernando III", 2, Córdoba, 1983, n.º 98, pp. 120-121; y LIZOAIN GARRIDO, J. M.: "Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos. I, (1116-1230)", núm. 47, Burgos, 1985, pp. 226-228.

²⁰ ALONSO MARTÍN, M.ª. L. y PALACIO SÁNCHEZ-IZQUIERDO, M.ª. L.: "Jurisdicción, Gobierno y Hacienda...", Op. cit., p. 60.

²¹ ALFONSO DE SALDAÑA, M. I.: "Las sernas en León y Castilla. Contribución al estudio de las relaciones socio-económicas en el marco del señorío medieval" en *Homenaje a Don José Antonio Rubio Sacristán, Moneda y Crédito*, 129, 1974, pp. 153-210.

²² Esta continuidad de las sernas, aun en el primer tercio del siglo XIX, dentro del abadengo de Sahagún puede seguirse en GARCÍA MARTÍN, P.: "Pervivencia de las <<sernas>> en los señoríos leoneses durante el antiguo régimen" en *Tierras de León*, núm. 56, 1984, pp. 3-12.

²³ ALONSO MARTÍN, M.ª. L. y PALACIO SÁNCHEZ-IZQUIERDO, M.ª. L.: "Jurisdicción, Gobierno y Hacienda...", Op. cit., p. 64.

monasterio palentino de San Andrés de Arroyo y la del de Santa María la Real de Aguilar de Campoo. En general, la renta se solía pagar en especie y raramente en dinero, apareciendo así el señor como arrendador frente a los vecinos.

El arrendamiento puramente señorial, aún con adherencias vasalláticas, se iba a desvirtuar como contrato a través de prestación de fueros, yantares, caloñas, etc. Tal tipo de arrendamiento, combinado con el tipo romano, es el que sería llevado a la práctica por los monasterios de Santa María de Aguilar de Campoo y Sahagún.

CONTENIDO DEL MANUSCRITO DE LAS INFORMACIONES SOBRE ZAMORA

Las Informaciones del Adelantamiento de Zamora serían aportadas por el licenciado Iñigo, corregidor de la misma Zamora el día 10 de enero de este año 1553, aunque sobre los también lugares zamoranos, Requejo y La Granja, informaba Alonso García de Segura, escribano y receptor por virtud de la comisión del señor alcalde mayor.

INFORMACIONES SOBRE LOS MONASTERIOS ZAMORANOS:

– El monasterio de Santa Colomba

El monasterio de monjas de Santa Colomba, hoy de las Monjas, tenía en el mismo pueblo 30 vecinos más o menos –unos 150 habitantes– dando a la casa del monasterio dos terceras partes de los diezmos sacados, y la otra parte restante al clérigo que ponía el propio monasterio.

Los vasallos tenían además algunos préstamos y fueros, siendo todas las tierras que labraban propias del monasterio de Santa Colomba. No se conocía el valor de esos vasallos por hallarse ubicados en la comarca de León, si bien se evaluaban en 10.000 maravedíes, aproximadamente, cada uno de ellos.

– El monasterio de San Jerónimo de Benavente

Este monasterio de frailes de San Jerónimo, situado en Benavente, poseía dos lugares: el de Quintanilla de Bierçe, hoy de Urz, y el de Redelga, en la actualidad de Polvorosa, des poblado, hoy Santa María de la Vega, y formado por dos núcleos antiguos: Verdeñosa y el propio Redelga.

Poseía además de esos dos lugares el monasterio de San Jerónimo, algunas granjas, residiendo en todos ellos 115 vasallos, unos 575 habitantes. Poseían algunas tierras, dehesas y montes que les había donado en su día Francisco Enríquez y su mujer, Teresa Castillo, dando de renta a la casa del monasterio 400.000 maravedíes; se les consideraba como buenos vasallos al estar asentados en una productiva comarca.

– El monasterio de San Esteban de Nogales

Este monasterio de frailes poseía el propio lugar de San Esteban de Nogales y el de Quintanilla de Frades, ambos situados en la actual provincia de León, más los lugares zamoranos de Villaferrueña, y Alcobilla –hoy Alcobilla de Nogales–, La Aceña –antes llamado La Azeniça, despoblado entre Villaferrueña y Alcobilla de Nogales–.

Entre todos esos lugares citados podía haber unos 170 vasallos, que venían a representar 855 habitantes. Tales vasallos tenía carácter de solariegos y no poseían nada ya que las posesiones que trabajaban eran propias del monasterio de San Esteban, siendo calificados muchos de ellos como “*pobres y oficiales*”.

– El monasterio de San Benito de Zamora

El monasterio de San Benito, extramuros de la ciudad de Zamora, poseía cinco lugares situados a cuatro leguas, tres “*aquende y los dos allende el río Ezla*”, en los que tenía jurisdicción civil y criminal y un alcalde mayor en el lugar de San Pedro de la Nave, cabecera de los demás que eran El Campillo, Valdeperdices, Villanueva –hoy de los Corchos– y La Puebla o La Pubblica, despoblado en el anterior lugar.

Todos estos vasallos no poseían cosa alguna, pagaban fuero al monasterio por sus casas y además San Benito poseía, en esos lugares, algunos montes, pastos, término redondo, etc. Entre los cinco lugares reseñados podría haber, más o menos, unos 100 vecinos, esto es, 500 habitantes; las haciendas eran de buena calidad porque al otro lado del río Esla los diezmos, según se comentaba en aquel tiempo, que habían sido de los Templarios, habían rentado en este año 1553 alrededor de 150.000 maravedíes, con pan, dinero, gallinas, barco y canal.

– El monasterio de Valparaíso

El monasterio de Santa María de Valparaíso, situado en Peleas de Arriba, y también de la orden bernarda, se encontraba camino de Salamanca, entre unos

montes y su propio término redondo que se llamaba El Cubeto, coto redondo en el citado pueblo de Peleas de Arriba. Los vecinos granjeaban y labraban las tierras y no existían vasallos en el término, sino solamente renteros y criados.

Gozaba además el monasterio de Valparaíso de la posesión de la mitad del lugar denominado El Cubo, actualmente de Tierra del Vino, que se levantaba a una legua de él, hacia Salamanca. Todo ese término tenía 80 vecinos, unos 400 habitantes, y la otra mitad, otros 80 vecinos, era propiedad de la encomienda de Zamayón de Salamanca, que pertenecía a la Orden de San Juan.

El monasterio de Santa María de Valparaíso poseía además otras varias propiedades, cuatro lugares con sus términos redondos, en tierras de Ledesma y Ciudad Rodrigo.

Posesiones del monasterio de Moreruela

Sobre el lugar de Requejo, despoblado en Santa Eulalia de Tábara, y La Granja informaba el escribano Alonso García de Segura. Requejo pertenecía al monasterio de frailes de la orden de San Bernardo de Moreruela, como asimismo lo era también La Granja, hoy de Moreruela, que tenía sobre los dos lugares de jurisdicción civil y criminal.

– El lugar de Requejo

El lugar de Requejo disponía, en este año 1553, de 20 vecinos, unos 100 habitantes, que rentaban al monasterio 26 cargas de pan, trigo y cebada o centeno por mitad, más 50 gallinas y un yantar, que era un ducado unos años con otros y otros 500 maravedíes; pero ese yantar se cobraba unos años y otros no.

El monasterio gozaba además de la mitad del beneficio del lugar que le rentaba 10.000 maravedíes al año, pero las alcabalas y el servicio pertenecían al Conde de Benavente, estimándose que cada vasallo podía valer unos 5.000 maravedíes, ya que la mitad de ellos eran muy pobres.

– El lugar de La Granja

La Granja, hoy de Moreruela, pertenecía también al monasterio de Moreruela, tenía aproximadamente 60 vecinos, unos 300 habitantes, que rentaban al monasterio 76 cargas de pan, trigo, cebada y centeno por igual cantidad, y además sacaba de terrazgos y herbajes otros 7.500 maravedíes, tres carneros, otros tres borregos, 100 gallinas y tres maravedíes con cada gallina.

Cada vasallo de La Granja debía además proporcionar al monasterio cuatro días de su trabajo en época invernal, y un yantar de dos o tres ducados al año. Como el lugar de Requejo, el lugar de La Granja pagaba las alcabalas y el servicio al Conde de Benavente –por cierto caso muy excepcional– y podía valer cada vasallo unos 10.000 maravedíes.

Debe tenerse en cuenta en este punto que tal y como se desprende de las Informaciones, la Corona solía reservarse prácticamente el derecho de la alcabala en el abadengo castellano del siglo XVI, concediendo en escasas ocasiones su cobro al señorío monasterial y, por ello, en pocos lugares las recibía el titular del señorío²⁴, si bien en otras ocasiones se hacía con nobles y el propio rey²⁵.

– Monasterio de San Jerónimo o de Montamarta de Zamora

Este monasterio, extramuros de la ciudad de Zamora, poseía algunas dehesas con término redondo y jurisdicción entera, pero, curiosamente, no poseía vasallos. Sus aldeas eran las de Quintanilla –despoblado de Santa Eulalia de Tábara–, Fradejas –también despoblado en Aspariegos–, Bozón –antigua dehesa de Zamora no identificada– y Palomares –despoblado en la Hiniesta– y todas ellas producían en cuantiosas cantidades y buenas calidades.

Por otra parte, se informaba desde Zamora que, respecto del valor de los vasallos, la catedral había vendido hacía dos meses –noviembre de 1552– el lugar de Avedillo, actualmente de Sanabria, que se encontraba a cuatro leguas de la ciudad, a don Rodrigo Mejía por 15.000 maravedíes cada vasallo, lo cual podía valer como referencia para conocer el valor de otros vasallos zamoranos.

²⁴ Tal sería, por ejemplo, el caso del monasterio de San Claudio de León que recibía la alcabala del lugar de San Román de los Oteros.

²⁵ Este sería el caso del Conde de Benavente que tenía las alcabalas del monasterio de Vega, recibiendo el monasterio de Santa María de Vega de Serrada 5.005 maravedíes. En el caso del palentino Calabazanos, las alcabalas eran compartidas por el monasterio, el rey y un particular, el doctor Arteaga.

